EJECUTIVO
RADICADO # 2020-00120

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

* Visto que la medida de embargo ordenada sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-65807 de propiedad del demandado CELSO RODRIGUEZ DURAN, se halla debidamente registrada (folio 30 expediente virtual), se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva, con la precisión de que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el numeral 8° del artículo 595 del C.G.P.

Para tal fin, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ALFONSO CAMACHO PARDO, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el exhorto respectivo.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es decarácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia,deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

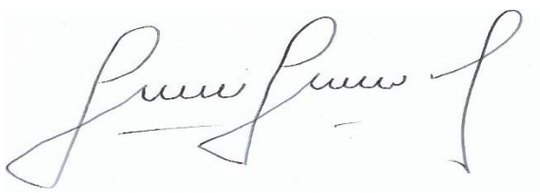

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JCRG